

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 8

002
PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2024
26 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo, tiene por objeto crear y facilitar la asistencia técnica directa rural, enmarcada en los lineamientos de la ley 1876 y la resolución 000464 de 2017 del ministerio de agricultura y desarrollo rural, para fortalecer las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), teniendo como base un desarrollo rural con enfoque territorial, que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria generando bienestar y buen vivir en la población rural en los corregimientos del municipio de Bucaramanga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Bucaramanga en la última década ha tenido una dinámica de crecimiento poblacional, toda vez que se ha vuelto muy atractivo por su ubicación estratégica en la región, para desarrollar diferentes procesos productivos, adicional a esto se viene presentado una gran subdivisión de los predios, generando así una alta demanda de servicios; no obstante el equipo técnico con que cuenta el municipio y los recursos destinados para ello no son suficientes para cubrir la demanda del servicio de “Asistencia técnica directa rural” que busca hacer que la agricultura sea más productiva y sostenible, aumentando así su competitividad, donde se promueven prácticas agroecológicas en áreas de especial significación ambiental permitiendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, innovando especialmente en el desarrollo del turismo rural.

El desarrollo de este proyecto contribuye a eliminar “el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición” promoviendo la soberanía alimentaria, entendida como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que aseguren el derecho a la alimentación sana y nutritiva para la población, respetando sus culturas y los diferentes sistemas productivos, de comercialización y de gestión en los espacios rurales,

La reducción de la pobreza rural es otro de los objetivos de los Lineamientos. Entre las medidas contempladas, se incluye el aumento y mejora del acceso al agua y saneamiento de la misma, donde se fomenten sistemas agrícolas y alimentarios integradores y eficientes. Se hace hincapié en la extensión rural, y se promueve el desarrollo de las capacidades de la juventud rural.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Como se evidencia actualmente, la falta de personal calificado para dar cumplimiento a la Ley 1876 de 2017 y la resolución 000464 de 2017 del ministerio de agricultura y desarrollo rural , impacta negativamente en la calidad de vida de los agricultores, la economía municipal y regional ya que la “Asistencia técnica directa rural” permitiría que mediante la aplicación de los conceptos brindados por los profesionales pertinentes para cada área del sistema agropecuario se optimizaran e innovaran procesos productivos y de desarrollo que aumentarían la competitividad regional, por lo cual se hace necesario la contratación de este personal calificado.

Igualmente teniendo en cuenta que por el Art. 47 de la Ley 1876 de 2017, Derogó la Ley, 607 de 2000, en su Artículo 2 parágrafo 3: *Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.* El cuerpo de la ley y el sentido se siguen guardándose.

El Municipio de Bucaramanga, se caracteriza en la región por ser un gran productor principalmente de cítricos, café, cacao, plátano, frutas, hortalizas, frijol y otros, por medio de la UMATA y Secretaría de Desarrollo Social, solicitan a la Gobernación de Santander, recursos de cofinanciación, que permitan contratar personal idóneo para mejorar la cobertura y la calidad en la prestación del servicio de Asistencia Técnica a los productores agropecuarios fomentando la agricultura campesina familiar comunitaria al igual que la seguridad alimentaria .

En el Municipio de Bucaramanga el sector agropecuario de los corregimientos y veredas, son una despensa alimentaria para la población urbana y económica para los campesinos, teniendo en cuenta las áreas de producción y/o trabajo, los empleos generados y la producción tradicional. Adicionalmente, se cuenta con asociaciones de productores agropecuarios, y asociaciones de mujeres buscando un futuro.

Por lo anterior y ante la necesidad municipal para garantizar el servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, en forma oportuna, de calidad y al mayor número de productores agropecuarios, se hace necesario, el apoyo del Agremiaciones del agro colombiano, Gobernación de Santander, teniendo en cuenta su papel de coordinación y de Complementariedad de la acción municipal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 8

2. MARCO JURIDICO

1. Que la **Ley 101 del 23 de diciembre de 1993**, desarrolla los artículos de la Constitución Política de Colombia números: 64, (Acceso progresivo a la propiedad de la tierra); 65, (La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado) y 66, (disposiciones en materia crediticia) y establece las políticas para el sector rural; y además, faculta al Gobierno Nacional para otorgar incentivos a los productores agropecuarios y pesqueros, cuando circunstancias ligadas a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, así lo ameriten.
2. Que el **Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia**, faculta la autonomía de los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
3. **La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 64** que, "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización \de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."
4. Así mismo, **el artículo 65 estipula que**, "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".
5. **El artículo 3, numeral 4 del Decreto 1985 de 2013** establece entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales", así como "formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario, y el financiamiento sectorial.
6. **Que el plan de desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"**, establece 5 estrategias transversales 1: Ordenamiento del territorio alrededor del agua, 2: Seguridad humana y justicia social, 3: Derecho humano a la alimentación 4: Convergencia regional, 5: Transformación

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 8

productiva internacionalización y acción climática, se pretende que la estrategia para la Transformación establece la necesidad de fortalecer los sistemas productivos de agricultura familiar, en particular a través de un "un plan nacional para el fomento y protección de la agricultura familiar, que apoyará proyectos integrales de producción, transformación y comercialización agropecuaria, incentivando y apoyando la producción sostenible y facilitando el acceso a bienes y servicios del Estado, para contribuir al afianzamiento de la población rural en sus territorios."

7. Que la **Misión para la Transformación del Campo** liderada por el Departamento Nacional de planeación -DNP (2015) señaló la importancia que tiene la agricultura familiar en la "sociedad colombiana, en particular en la sociedad rural, y el potencial con que cuenta para contribuir en la superación de los problemas económicos, sociales, ambientales y políticos que la sociedad enfrenta". Resaltando que, "los agricultores familiares son la gran mayoría de los productores agropecuarios colombianos, producen la mayor parte de los alimentos que consumimos en el país, aportan de manera significativa a la oferta exportable sectorial, generan parte sustancial del empleo en las áreas rurales y son vitales en el mantenimiento de una sociedad democrática y de las costumbres de los diversos territorios, en muchos de los cuales son los principales o los únicos colombianos que los habitan. Además, su fortalecimiento contribuiría decisivamente a reducir la pobreza rural y a contar con un agro más eficiente y sostenible."
8. Los Planes de Desarrollo que apruebe el Concejo Municipal en cada cuatrienio de la Administración del Municipio de Bucaramanga, debe tener prioridad el Campo y su actividad agropecuaria para la asistencia económica, técnica y social.
9. Se fortalece la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y ampliar la cobertura, con lo que se pretende mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, contribuyendo al incremento de los ingresos y la calidad de vida de los pequeños y medianos productores, en buena medida pertenecientes a las organizaciones de productores, del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto.

Que los Acuerdo Municipales No. 069 del 25 de noviembre de 1992, se creó en el Municipio de Bucaramanga La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA y El Acuerdo Municipal No. 014 de agosto 14 de 2008 por el cual se creó el concejo municipal de desarrollo rural- CMDR

Presentado por,

Nelson Mantilla Blanco.

NELSON MANTILLA BLANCO

CONCEJAL DE BUCARAMANGA PARTIDO MAIS

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 8

PROYECTO DE ACUERDO N° 002 DE 2024
18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PREÁMBULO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 - 313 numerales 1, 2, 9 y 350 de la Constitución Política de Colombia, Ley 101 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 160 de 1994, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012, y Decreto 3169 de 2002.

CONSIDERANDO QUE:

1. **Que la ley 101 del 23 de diciembre de 1993**, desarrolla los artículos de la Constitución Política de Colombia números: 64, (Acceso progresivo a la propiedad de la tierra); 65, (La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado) y 66, (disposiciones en materia crediticia) y establece las políticas para el sector rural; y además, faculta al Gobierno Nacional para otorgar incentivos a los productores agropecuarios y pesqueros, cuando circunstancias ligadas a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, así lo ameriten.
2. Que en el **Artículo 298** de la Constitución Política de Colombia, faculta la autonomía de los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
3. Que por el **Acuerdo Municipal No. 069 del 25** de noviembre de 1992, se creó en el Municipio de Bucaramanga La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA.
4. Que por el **Acuerdo Municipal No. 014 de agosto 14 de 2008** por el cual se creó el consejo municipal de desarrollo rural- CMDR
5. **El artículo 63 de la Ley 101 de 1993**, el cual quedará así: **Artículo 63.** Son funciones de la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Directa Rural las siguientes:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 8

a. Determinar las zonas, veredas y sistemas agrícolas, pecuarios y acuícolas a atender en forma prioritaria por parte de las Entidades Prestadoras de los Servicios de Asistencia Técnica Directa Rural y velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica a los pequeños y medianos productores del agro.

b. Informar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural sobre el desarrollo de sus actividades y atender a los planteamientos que allí se acuerden y que sean de su competencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Propóngase crear a través de la UMATA, la Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bucaramanga, como una cuenta especial bajo la Administración financiera del Alcalde Municipal; su dirección estará encomendada al Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR -, quien expedirá o ajustará su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuenta que se crea por medio de este acuerdo, tiene por objeto la financiación de la asistencia técnica directa rural cuando fuere del caso; los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural e impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del Municipio, mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal; adicionalmente, garantizar la cofinanciación con entidades afines a la asistencia técnica agropecuaria para pequeños y medianos productores.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS: En cumplimiento del presente acuerdo, la Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bucaramanga, tendrá los siguientes objetivos:

- A)** Financiar y Cofinanciar programas y proyectos de asistencia técnica y la reactivación agropecuaria, contemplados en el Programa Agropecuario Municipal - PAM - y en el Plan General de Asistencia Técnica.
- B)** Ofrecer una propuesta tecnológica basada en el desarrollo agro sostenible, en donde se garantice el crecimiento integral de la familia campesina y la interacción y armonía en el medio ambiente.
- C)** Proteger la producción de alimentos.
- D)** Adecuar los subsectores agrícolas, pesqueros, forestales, agroforestales, pecuarios, piscícolas, silvícolas o de zootecnia para la productividad y competitividad de la economía municipal, regional y nacional.
- E)** Impulsar la modernización de la comercialización de las actividades del sector económico primario.
- F)** Elevar la eficiencia en la producción y la competitividad de las actividades del sector económico primario.
- G)** Garantizar la asistencia técnica de los productores del sector económico primario.
- H)** Garantizar que sean canalizados, a través de la UMATA, todos los recursos económicos orientados a las actividades del sector económico primario.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 8

- I) Planificar las actividades del sector económico primario, teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas, el mercadeo y características socioculturales.
- J) Apoyar el desarrollo agroindustrial, derivado de las actividades del sector económico primario.
- K) Garantizar el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.
- L) El fortalecimiento, promoción y protección de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria el cual se orientará a través del desarrollo simultáneo e integral de estrategias alrededor de los siguientes ejes:
1. Extensión rural y fortalecimiento de capacidades
 2. Bienes públicos rurales
 3. Acceso y tenencia de la tierra
 4. Incentivos y financiamiento
 5. Sistemas productivos sostenibles
 - 6 Circuitos cortos de comercialización
 7. Mercadeo social
 8. Incidencia y participación
 9. Sistemas de información
 10. Turismo rural y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

ARTÍCULO CUARTO. LA UMATA del municipio de Bucaramanga, dará cumplimiento a lo ordenado por las leyes referidas en el presente acuerdo y que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Los ingresos de UMATA, estarán relacionados con lo dispuesto en el decreto 3199 de 2002, además serán:

1. Los que el municipio destine dentro del presupuesto para la vigencia fiscal
2. Los otros ingresos que destine el Concejo Municipal.
3. Los que el Municipio gestione ante otros entes privados, públicos o no gubernamentales, del orden internacional, nacional, departamental, regional, distrital o municipal.
4. Los ingresos que se generen como producto de los pagos realizados por los medianos productores beneficiarios, por diferentes cobros municipales o comunales.
5. Créditos internos o externos que se obtengan para el beneficio de la UMATA.
6. Los incentivos a la productividad, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Ley 1133 de 2007) destinados a fortalecer la asistencia técnica.
8. Cofinanciación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con la Resolución Número 178 de 2012.
9. Las transferencias del Departamento de Santander, por concepto del impuesto de degüello de ganado mayor.

ARTÍCULO SEXTO: BENEFICIARIOS: Serán todos aquellos considerados como pequeños y medianos productores agropecuarios como lo estipula la ley; con un predio rural que no supere el área y los ingresos de dos UAF (pequeños) y entre dos UAF, hasta 5 (medianos), siempre y cuando deriven por lo menos el 70% de sus ingresos de la actividad agropecuaria.

Respecto a los pequeños ganaderos, se sitúan aquí, aquellos que poseen hasta 50 animales; mientras que los medianos son tenedores hasta de 200 animales. Se definen como *propietarios*, aquellos poseedores o tenedores de buena fe a cualquier título que directamente, o con el concurso de sus familias, exploten un predio rural.

PARÁGRAFO: A los medianos productores rurales, se les cobrará tarifas autofinanciables establecidas por el Concejo Municipal, previo concepto del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 8

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES: la Asistencia Técnica Directa Rural del municipio de Bucaramanga, deberá cumplir las directrices de la UMATA y del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de Bucaramanga

1. Determinar la utilización de los recursos con que se cuenta para la prestación del servicio, desde el punto de vista de la gestión empresarial en los órdenes administrativos, técnico y financiero en beneficio de los pequeños y medianos productores rurales.
2. La determinación y priorización de los recursos para los diferentes proyectos de inversión social de acuerdo a su objeto.
3. Apoyar a los pequeños y medianos campesinos, coordinando las acciones que tengan que ver con los diferentes sectores o actividades.
4. Las demás que se acuerden para su correcto funcionamiento conforme a la Ley.
5. Direccionar los bienes del fondo, teniendo en cuenta sus objetivos.
6. Reglamentar los procedimientos para que los pequeños y medianos productores accedan a los beneficios de la Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN: La Asistencia Técnica Directa Rural, estará dirigido por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO NOVENO: La UMATA y CMDR, rendirá semestralmente por escrito un informe evaluativo, cualitativo y cuantitativo, el cual deberá sustentar ante el Concejo Municipal, sobre sus gestiones y resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO: La representación legal de la Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bucaramanga, corresponde al Alcalde Municipal o su Delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Administración Municipal dispone de 30 días calendario a partir de la vigencia del presente acuerdo, para hacer la convocatoria y socializar con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural para el inicio de labores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo, rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Presentado por,

Nelson Mantilla Blanco.

NELSON MANTILLA BLANCO

CONCEJAL DE BUCARAMANGA PARTIDO MAIS